con el visto bueno de la federación deportiva melillense correspondiente.

- E.-Declaración responsable que deberá contener los siguientes aspectos:
- " Relación de ayudas económicas recibidas de organismos/entidades públicas y/o privadas durante el año anterior
- " Hallarse el corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y de no ser deudor de la Hacienda Pública Estatal ni de la Ciudad Autónoma de Melilla
- "Tener justificadas subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

Cualquier falsedad documental que se presente será motivo de anulación de la solicitud, con independencia de las posibles acciones legales que puedan emprenderse.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Deporte y Juventud, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

Artículo 5.- SUBSANACIÓN.

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con lo establecido en el art. 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre.

Artículo 6.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

- 1.- La competencia para la tramitación de los expedientes de beca corresponderá a la Consejería de Deporte y Juventud.
- 2.- En el procedimiento de tramitación se diferenciarán tres partes, una primera de admisión, en la que se examinará el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos formales y materiales de carácter general y específicos contemplados en la presente Convocatoria, una segunda relativa al estudio y valoración de las solicitudes que cumplan los requisitos y una tercera de propuesta de concesión o denegación.

Artículo 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, de subsanación, se realizará la valoración de las mismas por una Comisión nombrada al efecto, la cual elevará propuesta de concesión o denegación al Excmo. Sr. Consejero de Deporte y Juventud, como órgano competente para resolverla.

Dicha Comisión estará formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Ilmo. Sr. Director General de Deporte y Juventud.
- Vocales: dos empleados públicos de la Consejería de Deporte y Juventud.
- Secretario: Secretario Técnico de la Consejería de Deporte y Juventud.

La Comisión podrá contar en sus decisiones con asesores externos.

Artículo 8.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1.- El criterio para la valoración de estas solicitudes consistirá en la atribución de un máximo de 100 puntos según los requisitos de asignación que se destacan a continuación:
- " Resultados deportivos obtenidos en 2007. Para ser tenidos en cuenta, los resultados deben ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense, según el modelo que se adjunta como Anexo III. (50 puntos).
- " Historial deportivo del solicitante referido a toda la trayectoria deportiva del mismo. Igualmente deberá ir debidamente certificados por el Presidente de la correspondiente Federación Melillense. (15 puntos).
- " Proyección deportiva del solicitante (15 puntos).
- "Las especiales características propias de las diferentes modalidades deportivas y su grado de implantación y desarrollo en la C. A. de Melilla, al igual que la especial condición de los deportes olímpicos. (20 puntos).
- 2.- Con la finalidad de ofrecer a todas las modalidades deportivas y deportistas la oportunidad de acceder a estas becas, y atendiendo a criterios de establecer una amplia diversificación